Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 18 de mayo de 2010

INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA N° 047/2010

A : Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ G.,** Rector
Universidad Nacional de Asunción
DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

REF.: SUSCRIPCIÓN A BASE DE DATOS ELECTRÓNICAS "EBSCO" PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

ANTECEDENTES

- El llamado a Contratación Directa por la Vía de la Excepción ID Nº 188708 para la "Suscripción a la Base de Datos Electrónicas EBSCO para la Universidad Nacional de Asunción", con expediente de entrada Nº 309963 en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;
- La Resolución Nº 0697/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, por la cual se autoriza el inicio de la gestión para efectuar la contratación directa por vía de la excepción para la suscripción anual de la Universidad Nacional de Asunción en los términos del Convenio de Licencia EBSCO - CONACYT para la utilización de los servicios de base de datos electrónicas.
- La nota DNCP Nº 8258/2010, de fecha 17 de mayo de 2010, en la cual solicita la adecuación de la Resolución Nº 0697/2010 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Memorándum DGA Nº 509/2010 de fecha 05 de mayo de 2010, en el cual el Prof. Dr. JULIAN ALBERTO AGÜERO DE LEON, Director General de la Dirección General Académica, solicita al Señor Rector el pago a la empresa EBSCO INFORMATION SERVICES por los servicios de la suscripción para el acceso a la base de datos electrónicos, conforme al CONVENIO DE LICENCIA EBSCO-CONACYT suscito en fecha 14 de diciembre de 2007 y al ACUERDO ESPECÍFICO entre la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para la adhesión al Convenio de Licencia EBSCO-CONACYT;
- La Carta Proforma P-378703 MX-58970, en la cual la empresa EBSCO INFORMATION SERVICES solicita el pago correspondiente al servicio de suscripción por el acceso a la base de datos electrónicas por el período correspondiente de MAYO 2010 a ABRIL 2011;
- El Convenio de Licencia EBSCO – CONACYT, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cual la empresa EBSCO INFORMATION SERVICES nombra Titular de la Licencia de los servicios de acceso a la base de datos electrónicos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y autoriza el acceso a las bases de datos solo de las Instituciones, que como la UNA, son nombrados en el mencionado Convenio;
- El Acuerdo Especifico entre la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), suscrito en fecha 11 de agosto de 2007, en el cual la Universidad Nacional de Asunción abonara la cuota parte anual de doce meses para acceder al usufructo de las bases de datos electrónicas de EBSCO, como parte de la Asociación de Universidades Públicas del Paraguay;
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, expedida por la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Asunción;

Lic. AMADA GONZALEZ CANO
Jefa de Contrataciones Directas DOC - R...
Universidad Nacional de Asunción

ARNALDO DAVID CENTURION JARA
Técnico Especializado DOC - Rectorado
Universidad Nacional de Asunción

Lic. Blas Publio Vera Mendieta
Director DOC - Rectorado
Universidad Nacional de Asunción

- La necesidad de la Universidad Nacional de Asunción de contar con la importante base de datos electrónicas EBSCO para los trabajos de investigación en los distintos ámbitos del conocimiento;
- La Resolución Nº 146/2010 de fecha por la cual se designa a los miembros del Comité de Evaluación para Contrataciones Directas;
- Los Decretos N° 21.909/03 y 5174/05 que reglamentan la Ley N° 2.051/03;
- El Art. 33 "Casos de Excepción" Inc. a, de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas";
- La Ley 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EVALUACIÓN

La solicitud de Contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas en el Articulo 33º "Casos de Excepción" que en su Inciso a) dice "en el caso que el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto es recomendación de este Comité iniciar la gestión para la Contratación Directa por Vía de la Excepción de la Empresa EBSCO INFORMATION SERVICES para la Suscripción Anual de la Universidad Nacional de Asunción periodo Mayo 2010 – Abril 2011 en los términos del Convenio de Licencia EBSCO – CONACYT para utilizar los servicio de Bases de Datos Electrónicas y del Convenio Especifico UNA-CONACYT.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. **AMADA GONZÁLEZ CANO**
Jefa de Contrataciones Directas
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. **BLAS P. VERA MENDIETA**
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. **ARNALDO CENTURION JARA**
Técnico Especializado
Dirección Operativa de Contrataciones

EBSCO PUBLISHING
A part of the EBSCO Information Services group.

Tim Collins
President
EBSCO Publishing

CONVENIO DE LICENCIA EBSCO - CONACYT

Al utilizar los servicios disponibles en el sitio o al hacer disponibles los servicios a Usuarios Autorizados, los Usuarios Autorizados y el Titular de la Licencia convienen cumplir con los siguientes términos y condiciones (el "Convenio"). Para los propósi os de este Convenio, "EBSCO" es EBSCO Industries, Inc.; el "Titular de la Licencia" es el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y los "Sitios" son las instancias autorizadas u avalados por el "Titular de la Licencia" a partir de los cuales los Usuarios Autorizados pueden tener acceso a las bases de datos y los servicios de EBSCO; y el/los "Usuario(s) Autorizado(s)" son empleados, estudiantes, beneficiarios registrados, beneficiarios externos, u otras personas afiliadas al Titular de la Licencia o que tengan permiso para utilizar los servicios del Titular de la Licencia y gocen de autorización por parte del Titular de la Licencia para tener acceso a las bases de datos.

A. Por medio de este convenio EBSCO otorga al Titular de la Licencia un derecho no transferible y no exclusivo para utilizar las bases de datos de EBSCO (Las "Bases de Datos") de acuerdo con los términos y condiciones de este convenio. Las Bases de Datos que EBSCO pone a disposición del Usuario Autorizado están sujetas a la protección de los derechos de autor del propietario (EBSCO o sus concedentes) y permanecen como propietarios de la(s) Base(s) de Datos y todas sus partes. EBSCO no transfiere ninguna propiedad, y el Titular de la Licencia y los Sitios no pueden reproducir, distribuir, mostrar, modificar, transferir o transmitir, de ninguna manera, o por ningún medio, ninguna de las Bases de Datos o parte de ellas, sin previo consentimiento escrito de EBSCO, excepto como se autoriza específicamente en este Convenio.

B. El Titular de la Licencia tiene autorización para proporcionar acceso a las Bases de Datos a cualquier Usuario Autorizado a través de los Sitios. El Titular de la Licencia y los Sitios están autorizados a proporcionar acceso remoto a las Bases de Datos sólo a sus beneficiarios mientras se tomen las medidas de seguridad necesarias que prevengan el acceso remoto a instituciones, empleados de instituciones no subscritos o a individuos que no formen parte de este Convenio y no tengan autorización expresa y específica de EBSCO. El acceso remoto a las Bases de Datos se permite a beneficiarios de la institución subscrita, entrando desde lugares remotos, para uso personal, no comercial. Sin embargo, el acceso remoto a las Bases de Datos desde instituciones no subscritas no está permitido si el propósito del uso es para evitar pago de derechos o reducir costos para una institución no subscrita. El acceso remoto para uso personal desde estas instituciones está permitido.

C. El Titular de la Licencia y los Usuarios Autorizados acuerdan cumplir con el Acta de 1976 de los Derechos de Autor así como con cualquier restricción contractual, restricciones de derecho de autor y otras restricciones establecidas por los editores y

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Hugo A. Ortiz Pierri
Director de Adm. y Finanzas
CONACYT

F. Dixon Brooke, Jr.
President & CEO
EBSCO Industries, Inc

Headquarters: 10 Estes Street P.O. Box 682 Ipswich, MA 01938 USA
Phone: (978) 356-6500 (800) 653-2726 **Fax:** (978) 356-6565 **E-mail:** information@epnet.com **Web:** www.ebscohost.com

especificadas en las Bases de Datos. Conforme a estos términos y condiciones, el Titular de la Licencia y los Usuarios Autorizados pueden descargar o imprimir un número limitado de copias de citas, resúmenes, textos completos o parte de ellos sólo si la información obtenida es para uso personal, no comercial. El Titular de la Licencia y los Usuarios Autorizados no podrán publicar la información. El Titular de la Licencia y los Usuarios Autorizados no utilizarán las Bases de Datos como un componente o base de alguna otra publicación preparada para la venta; tampoco duplicará ni alterará las Bases de Datos o cualquier parte de su contenido en forma alguna, ni las utilizará para venta o distribución. El Titular de la Licencia y los Usuarios Autorizados podrán hacer impresiones recuperadas a través de las Bases de Datos en línea, fuera de línea, por facsímile o correo electrónico. Toda reproducción y distribución de dichas impresiones, así como todos los materiales bajados y guardados en medios electrónicos a través de los Productos serán para uso personal o interno. El descargar todo o parte de las Bases de Datos de manera sistemática o regular para crear una colección de materiales que abarque todo o parte de las Bases de Datos está estrictamente prohibida sin importar que tal colección sea en forma electrónica o impresa. A pesar de las restricciones enumeradas, este párrafo no restringirá el uso de los materiales bajo la doctrina de "uso justo" como se define en las leyes de los Estados Unidos de Norte América. Los editores podrían imponer sus propias condiciones de uso, aplicables sólo a su contenido.
Tales condiciones de uso serán mostradas en la pantalla de la computadora asociada con tal contenido. El Titular de la Licencia tomará todas las precauciones razonables para limitar el uso de las Bases de Datos a aquellos específicamente autorizados por este Convenio.

D. Pueden agregarse o quitarse Sitios Autorizados en este Convenio como hayan convenido de manera mutua EBSCO y el Titular de la Licencia.

E. El Titular de la Licencia conviene cumplir con el Acta de 1976 de Derechos de Autor y acuerda indemnizar a EBSCO contra cualesquier acciones por parte del Titular de la Licencia que no sean consistentes con El Acta de 1976 sobre Derechos de Autor.

F. Los programas de computadora utilizados a través de el/los servicio(s) de EBSCO están protegidos por la ley de los Derechos de Autor y tratados internacionales. La reproducción no autorizada o su distribución total o parcial, no está permitida. El Usuario no podrá revertir, decompilar, desensamblar, modificar, traducir, tratar de descubrir el código de la fuente de los programas, o crear trabajos derivados a partir de estos programas.

II. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD LIMITADAS

A. EBSCO desconoce todas las garantías, expresas o implícitas, incluyendo, pero no limitado a, garantías de comercialización, no usurpación de derechos, o propiedad para

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Hugo A. Ortiz Pelaez
Director de Adm. y Finanzas
CONACYT

un propósito específico. EBSCO tampoco asume ni autoriza a alguna otra persona a asumir a nombre de EBSCO cualquier otra responsabilidad relacionada con la licencia de las Bases de Datos bajo este Convenio y/o el uso por parte del Titular de la Licencia y Sitios o Usuarios Autorizados.

B. La máxima responsabilidad de EBSCO y los concedentes de la licencia, si llegara a existir, bajo este convenio, o que surgiera por alguna demanda relacionada con los productos, por daños directos, ya sea en el contrato, agravio u otro, estará limitada a la cantidad total de cuotas pagadas a EBSCO por parte del titular de la licencia hasta el momento de la causa que origine tal responsabilidad. Bajo ninguna circunstancia EBSCO o los concedentes de la licencia estarán obligados al titular de la licencia o a cualquier usuario autorizado por algún daño indirecto, incidental, consecuencial, punitivo o especial, relacionado con el uso de las bases de datos o servicios o en estos términos y condiciones, aun cuando sea informado de la posibilidad de tales daños.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

A. El Titular de la Licencia conviene realizar un pago a EBSCO por USD 16.000 (Diez y Seis Mil Dólares Americanos), sin incluir impuestos, para la prestación de servicios al CONACYT, en conjunto con las siguientes instituciones:
Asociación de Universidades Públicas del Paraguay
Universidad Columbia
Universidad Autónoma de Asunción
Universidad Autónoma del Paraguay
Universidad Americana
Universidad del Pacífico
Universidad del Este
Universidad Tecnológica Intercontinental
Universidad Autónoma de Luque
UCSA
Universidad Iberoamericana
UNIDA
Universidad Metropolitana
Universidad Comunera
Universidad Comunera
Universidad Politécnica y Artística
La Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Católica de Asunción

Las instituciones arriba mencionadas deberán realizar pagos posteriores a EBSCO hasta alcanzar al menos la suma de USD 30.000 (Treinta Mil Dólares) para un período de 12 meses. Al finalizar el referido periodo se renegociará el pago para los siguientes 12 meses y así sucesivamente, de la siguiente manera: el segundo año USD 60.000, el tercer año

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Hugo A. Ortiz Báez
Director de Adm. y Finanzas
CONACYT

P. Dixon Brooke, Jr.
President & CEO
EBSCO Industries, Inc.

USD 90.000, el cuarto año un incremento del 5% sobre el monto de USD 90,000, a repetirse sucesivamente. En el caso de alcanzar una suma mayor a las indicadas, deberá compensarse esta diferencia en el correspondiente año subsiguiente.
El servicio se iniciará para el Titular de la Licencia con el pago de los 16.000 USD mencionados. Las demás instituciones mencionadas tendrán autorización de acceder al servicio una vez confirmado por EBSCO la recepción del pago correspondiente.

Con los pagos realizados se incluyen todas las publicaciones de los Producto(s) así como actualizaciones suministradas durante el lapso de tiempo que dure de este Convenio. Las obligaciones de pago del Titular de la Licencia y de las demás Instituciones mencionadas serán hacia EBSCO o su apoderado.

Dichas obligaciones de pago se deberán pagar al recibir la(s) factura(s) y serán consideradas morosas si no se reciben dentro de los siguientes treinta días a partir de la fecha de la(s) factura(s). Las facturas vencidas serán sujetas a cargos de intereses del 18% (diez y ocho por ciento anual) sobre el balance deudor (o el interés máximo permitido por la ley si tal porcentaje es menor al diez y ocho por ciento). El Titular de la Licencia y las demás instituciones serán responsables de todos los costos que de ellos se deriven. La omisión o demora a pagar a EBSCO bajo este Convenio constituirá, como una opción de EBSCO, la violación o incumplimiento de este Convenio. Si se hicieren cambios resultando en enmiendas al Listado de Sitios Autorizados, Producto(s) y Precio identificados en este Convenio, EBSCO calculará ajustes pro- rata a los precios contratados y facturados al Titular de la Licencia y/o Sitios a partir de la fecha de cualquier cambio efectuado. El pago vencerá a la recepción de cualquier factura pro rateada adicional y será considerada morosa si dicho pago no se recibe dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la factura.

B. Los impuestos, si los hay, no están incluidos en el precio convenido y podrán ser facturados por separado. Cualquier impuesto aplicable a las Bases de Datos bajo este Convenio, ya sea que aparezcan o no en la factura de EBSCO, será la responsabilidad exclusiva del Titular de la Licencia y/o Sitios.

IV. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

A. En caso de que se viole cualquiera de las obligaciones de este Convenio, el Titular de la Licencia tendrá derecho de apelación dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del aviso escrito hecho por EBSCO. Dentro del periodo de tal aviso, el Titular de la Licencia podrá hacer todo esfuerzo razonable y documentarlo para apelar tal violación e iniciar cualquier procedimiento razonable para prevenir que ocurran violaciones semejantes en el futuro. Si el Titular de la Licencia no apelara la violación

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Hugo A. Ortiz Báez
Director de Adm. y Finanzas
CONACYT

dentro del periodo de treinta (30) días, EBSCO podría (si así lo desea) terminar este Convenio dando aviso por escrito al Titular de la Licencia.

B. Si EBSCO se percata de una violación material de la obligaciones del Titular de la Licencia en las condiciones establecidas por este Convenio o una violación por parte del Titular de la Licencia o los Usuarios Autorizados de los derechos de EBSCO o sus concedentes, entonces EBSCO notificará al Titular de la Licencia de manera inmediata, por escrito, y tendrá el derecho de suspender temporalmente el acceso a los Producto(s) al Titular de la Licencia. Al Titular de la Licencia se le dará la oportunidad de apelar la violación o infracción dentro de los siguientes treinta (30) días de haber recibido el aviso por escrito proveniente de EBSCO. Una vez que la violación o infracción ha sido apelada o la actividad infractora detenida, EBSCO reinstaurará el acceso a las Bases de Datos. Si el Titular de la Licencia no apela de manera satisfactoria la actividad infractora dentro de los siguientes treinta (30) días, EBSCO puede dar por terminado este Convenio a través de un aviso por escrito al Titular de la Licencia.

C. Las condiciones estipuladas en la Secciones I, II y V de este Convenio tendrán vigencia durante el período de duración de este Convenio y continuarán siéndolo a perpetuidad.

V. AVISOS DE DEMANDAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR

EBSCO ha nombrado a un agente para recibir notificaciones de demandas por violaciones a los derechos de autor correspondientes a los materiales disponibles o accesibles, o en conexión con nuestros servicios. Cualquier persona autorizada a actuar a nombre del dueño de los derechos de autor podrá notificarnos tales demandas estableciendo contacto con el siguiente agente: Kim Stam, EBSCO Publishing, 10 Estes Street, Ipswich, MA 01938, teléfono: 978-356-6500, facsímile: 978-356-5191, correo electrónico: kstam@epnet.com. Al establecer contacto con este agente, la persona deberá proporcionar toda la información relevante, incluyendo los elementos de notificación establecidos en 17 U.S.C. 512

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VI. GENERAL

A. Ni EBSCO ni sus concedentes serán responsables o acusados de incumplimiento por cualquier retraso o falla en el desempeño resultando directa o indirectamente de cualquier causa o circunstancia fuera de su control razonable, incluyendo, pero no limitado a acto de Dios, guerra, disturbios, embargos, actos de la autoridad civil o miliar, lluvia, fuego, inundaciones, accidentes, terremotos(s), huelgas o falta de personal, falta de medios de transporte o fallas de equipo, o de la red de Internet.

Econ. Hugo A. Ortiz Báez
Director de Adm. y Finanza
CONACYT

B. Este Convenio y la licencia otorgada no pueden ser asignados por el Titular de la Licencia a una tercera persona sin el consentimiento por escrito de EBSCO.

C. Si una corte, jurisdicción competente o agencia administrativa considerara alguno de los términos o condiciones de este Convenio inválido o imposible de cumplir, los términos y condiciones restantes permanecerán vigentes y efectivos mientras sea efectivo un Convenio válido.

D. Si el Titular de la Licencia y/o Sitios utilice órdenes de compra junto con este Convenio, entonces el Titular de la Licencia y/o Sitios acuerdan que la siguiente declaración es de manera automática parte de tales órdenes de compra: " Los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Licencia de EBSCO Publishing EBSCOhost son parte de esta orden de compra y están sujetos a los términos y condiciones, expresos ó implícitos, en esta orden de compra, incluyendo cualquier renovación".

Este Convenio representa el convenio completo y el entendimiento entre las partes con respecto a la materia en cuestión aquí establecida y está por encima de todos aquellos convenios anteriores así como tratos, escritos o verbales. No hay representaciones, garantías, promesas, contratos o compromisos, excepto los aquí descritos.

Por el Titular de la Licencia: _____ Fecha: 12/14/2007.

Por EBSCO: _____ Fecha: 12/14/2007

Thomas Wheeler
Vice-President/Chief Financial Officer-EP Publishing
Teléfono 978-356-6500
Fax 978-356-6565

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PRESIDENCIA REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DIRECCION ADMINISTRATIVA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Econ. Hugo A. Ortiz Báez
Director de Adm. y Finanzas
CONACYT

Presidencia de la República

CONACYT

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE LICENCIA EBSCO – CONACYT

Por una parte, el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, en adelante el CONACYT, con domicilio en Prócer Antonio Mariano Molas 122 de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el Ing. GUILLERMO STANLEY P., con cédula de identidad número 486.164 y, por la otra, la **Universidad Nacional de Asunción**, en adelante la UNA, con domicilio en España 1.098 de la ciudad de Asunción, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, con cédula de identidad número 392.514, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE LICENCIA EBSCO – CONACYT**, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNA y el CONACYT de fecha 15 de julio de 2004, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto
El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de la UNA para adherirse al Convenio de Licencia EBSCO-CONACYT, establecido en el marco del proyecto BID/FAPEP 1691/OC-PR, mediante el cual las Universidades Públicas y Privadas del Paraguay pueden tener acceso a las bases de datos y servicios de EBSCO, cuyo titular autorizado de la licencia es CONACYT. El presente acuerdo permite que docentes, investigadores y estudiantes de la UNA accedan a las bases de datos electrónicas de EBSCO con el propósito de facilitar la investigación científica, la docencia y la extensión universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: Compromiso de las partes
El CONACYT procederá al pago de la licencia anual a la licenciataria EBSCO Industries, Inc., conforme a lo estipulado en el Convenio EBSCO – CONACYT, y la UNA por su parte, abonará la cuota parte anual de doce (12) meses, a fin de acceder al usufructo de las bases de datos electrónicas de EBSCO, como parte de la Asociación de Universidades Públicas del Paraguay.

CLÁUSULA TERCERA: Alcance
El compromiso asumido a través del presente acuerdo tendrá similar alcance al Convenio EBSCO – CONACYT del 14 de diciembre de 2007, y bajo las condiciones que le sean aplicables a la UNA para la realización plena del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Vigencia
Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo. En caso de rescisión unilateral por cualquiera de las partes, dicha voluntad deberá ser debidamente notificada por escrito a la otra parte, con una antelación de sesenta (60) días antes del vencimiento del periodo anual contratado.

En caso de cualquier divergencia que pudiera ser suscitada de la interpretación de los alcances de presente acuerdo, ambas partes las solucionarán por el sistema de mediación y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, Paraguay.

Como prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo en la ciudad de Asunción a los once (11) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008), en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Ing. **GUILLERMO STANLEY P.**
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA